

RESOLUCIÓN No.

(00 - 034 -) 30 ENE 2014.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO OPERACIONAL DE RECUPERACION DEL ESPACIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONTROL FISICO DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR EL DECRETO 027 DE 2003 Y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 63, 82 y 315 CN, art 91 de la Ley 136/1994, Ley 9/1989, Decreto 1504/1998, Decreto 353/2000, Decreto 1469 de 2010, Ordenanza 507 de 2002 y Decreto 027 de 2003, hacen parte de la Normatividad que regula la ocupación indebida del espacio público.

Que los habitantes del Municipio de Villavicencio, pueden disfrutar y hacer uso del espacio público, conforme a la reglamentación expedida para el efecto por la Administración Municipal y las demás autoridades competentes, según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten

Que es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público, en virtud de la facultad reguladora por las entidades públicas sobre la utilización del suelo en defensa del interés común. En la búsqueda de la protección de los Derechos y libertades y de una mejor calidad de vida para los habitantes del Municipio de Villavicencio.

Que es deber de los ciudadanos observar comportamientos que favorezcan la protección del espacio público, en ningún caso encerrar, invadir u obstaculizarlo sin contar con el permiso para ello.

Que Con Fundamento y medios se sustenta la Protección y Defensa del Espacio Público por la Secretaria de Control Físico:

Que el "Gobierno de la Ciudad" presenta proyecto de acuerdo al Concejo de Villavicencio y después de haberse dado cumplimiento con todos los debates, controles y trámites de Ley, la Máxima Autoridad Colegiada del Municipio aprueba y sanciona el Acuerdo 172 de 2012 "**el cual Moderniza La Estructura Orgánica de la Administración Central de la Alcaldía de Villavicencio**" y este mismo le entrega a la **Secretaria de Control Físico** la misión de dirigir, organizar, planear y

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO OPERACIONAL DE RECUPERACION DEL ESPACIO"

ejecutar el desarrollo del control físico y espacio público de conformidad con el plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas. En cumplimiento de su misión cumplirá las siguientes funciones:

Entre otras funciones encontramos y se le hacen de su conocimiento:

"2. Dirigir las acciones necesarias para ejercer el control y la vigilancia sobre el Espacio Público municipal en los términos definidos por la Ley 90 de 1989, y demás normas que la reglamenten, adiciones o reformen

3. Coordinar, vigilar la ejecución de las políticas y campañas sobre ventas ambulantes, estacionarios y la aplicación de las sanciones cuando se violen las normas correspondientes.

19. Las demás que sean asignadas por las normas competentes."

Que en consecuencia, la Secretaria de Control Físico tiene como misión generar la oportunidad y los espacios para que los vendedores ambulantes o estacionarios de Villavicencio, den el salto de la informalidad a la formalidad, por lo tanto, la Administración Municipal está desarrollando un programa denominado "Programa de la Informalidad a la Formalidad en el Municipio de Villavicencio" el cual se identifica con el Plan de Desarrollo Villavicencio Sin Miedo "Gobierno de la Ciudad" - **Desafío estratégico:** (3) Ciudad Planificada Progreso Para Todos, **Estrategia:** (3.13) Recuperación del Espacio Público, **Programa:** (53) Formalización y Generación de Empleo Formal, **Subprograma:** (106) De la Informalidad a la Formalidad, **Meta:** (278) Formular e Implementar el Programa "de la Informalidad a la Formalidad, Línea Base: 0, Meta: Programa formulado e Implementado, que para el tema en cuestión, dentro de este programa nos ubicaremos en los vendedores Ambulantes o Estacionarios.

Que paralelo con el "Programa de la Informalidad a la Formalidad en el Municipio de Villavicencio" el Honorable Concejo Municipal expedido el 10 de Septiembre del 2013 el Acuerdo Municipal 0202 de 2013 (POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION, EL MANTENIMIENTO Y EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO DETERMINADO Y SUS USOS TEMPORALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO SE DICTAN OTRAS

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO OPERACIONAL DE RECUPERACION DEL ESPACIO"

DISPOSICIONES) y con relación a la Normatividad Vigente que se encuentra para estos casos a Nivel Nacional "Decreto 1504 de 1998", debemos ser claros en indicarle que ninguna persona puede ocupar Espacio Público tanto en vías, andenes y espacios destinados para uso exclusivo de tránsito peatonal, si no se encuentra con debida autorización por parte de la autoridad competente y que en este sentido la Normatividad Nacional Vigente, habilita a las autoridades municipales a autorizar el uso del espacio público a particulares en actividades compatibles con su naturaleza y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que obre autorización de la Administración municipal.
- Que el uso sea compatible con la naturaleza del espacio público,
- sea que no cause afectación a los derechos colectivos como el disfrute del espacio público.

Que la descripción del programa a grandes rasgos, es el encargarse de la ubicación definitiva de los vendedores Ambulantes o Estacionarios y la asignación de un número determinado de casetas de acuerdo al lleno de los requisitos cumplidos dentro del programa, por medio del cual se propende por la dignificación de los trabajadores informales, otorgando espacios adecuados, elevando su nivel de vida y garantizando el bienestar general y orden justo.

Que las medidas realizadas por el "Gobierno de la Ciudad" para la recuperación del Espacio Público la Secretaria de Control Físico en virtud de cumplir con la misión impuesta por el Acuerdo 172 de 2012, se ha realizado la Contratación de **Personal que cumplen actividades especiales en la Sensibilización y la Socialización sobre las normas que se trasgreden con la ocupación indebida del Espacio Público**, como lo son en primera medida la que contiene la Constitución Política de Colombia en su artículo 82 e indica lo siguiente:

"Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO OPERACIONAL DE RECUPERACION DEL ESPACIO"

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común."

Que la ordenanza Departamental 507 de 2002 "Código de Policía y Convivencia Ciudadana del Meta" que nos da una guía para sensibilizar a los ocupantes de forma indebida del Espacio Público:

"Que el Libro Tercero- Título I, artículo 160°- Parágrafo 1 de la Ordenanza 507 de 2002, establece "Cuando el comportamiento contrario a la convivencia, que implique la ocupación indebida del espacio público, hallase sido realizada por vendedor ambulante o estacionario, la multa a imponer será de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes."

Que el Libro Tercero- Título I, artículo 160°- Inciso 2.1.8 de la Ordenanza 507 de 2002, establece "De diez (10) a doce (12) salarios mínimos legales mensuales, cuando el comportamiento contrario a la convivencia implique la ocupación indebida del espacio público, por empresas o sociedades organizadas. En este caso la multa se impondrá a la empresa o sociedad propietaria de los elementos utilizados en la ocupación indebida del espacio público".

Que el Libro Tercero- Título I, artículo 160°- Inciso 2.2.7 de la Ordenanza 507 de 2002, establece "De dos (2) a ocho (8) salarios mínimos legales diarios, cuando el comportamiento contrario a la convivencia implique la ocupación indebida del espacio público, por parte de personas naturales. En este caso la multa se impondrá la persona propietaria de los elementos con los cuales se incurre en ocupación indebida del espacio público".

A nivel municipal contamos con el Decreto 027 de 2003 que nos establece:

"Artículo 1, Decreto 027 de 2003, establece "Prohíbese la ocupación indebida en Espacio Público del Municipio de Villavicencio, mediante ventas comerciales de cualquier artículo perecedero y no perecedero, por parte de personas naturales y/o jurídicas formales e informales que ocupen y transiten por las vías públicas ya sean ambulantes y/o

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO OPERACIONAL DE RECUPERACION DEL ESPACIO"

estacionarios, mediante implementos como: casetas, vitrinas, kioscos, carretas, carretillas, chazas, vehículos de impulsión humana ya sean mecánicas o manuales, estufas a gas eléctricas y otros, parasoles, parlantes, equipos de sonidos, silletería, mesas, vallas publicitarias de tela, metalices y otras, el uso de postes de los servicios públicos, con publicidad política y comercial, venta de mercancía de contrabando y vehículos automotores sobre andenes, zonas verdes y antejardines". En consecuencia toda ocupación indebida del espacio público debe ser sancionada.

Artículo 2º del Decreto 027 de 2003, establece "para efectos del presente Decreto, entiéndase como espacio público lo establecido en el literal a), artículo primero del decreto 159 de 1993 y demás áreas y sitios descritos en el artículo 5,6 y 7 de la Ley 9º de 1989 y artículo 11, 12 y 13 de la Ley 388 de 1997, modificado por el Decreto 1504 de agosto 4 de 1998."

Adicional a lo anterior encontramos que se debe dar cumplimiento a la orden judicial por parte del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio del 06 de Febrero de 2012 Acción Popular N° 2010-00383, que en sentencia proferida en primera instancia en su numeral segundo exhorta:

*"ORDENAR al Alcalde Municipal de Villavicencio, a la Secretaria de Gobierno y a la Secretaria de Control Físico de la ciudad, para que en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, realice el desalojo de las personas-vendedores ambulantes estacionarios e informales, que ocupan los sectores establecidos como zonas de espacio público, andenes comprendidos entre las **calles 37A, 37B Y 38** y las **carreras 29,30 y 31** del sector centro de la ciudad de Villavicencio", ya que el lugar de los hechos se encuentra dentro de la anterior orden judicial mencionada."*

Lo mismo que en reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia T-398/97) que indica, que la recuperación del Espacio Público es una obligación del Estado que no puede ser obstaculizada por la invocación del Derecho al Trabajo

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO OPERACIONAL DE RECUPERACION DEL ESPACIO"

porque el interés general prevalece sobre el interés particular como también en uno de los apartes de la misma Jurisprudencia indica lo siguiente:

"La ocupación del espacio por parte de los vendedores, antes de vulnerar derechos del orden individual, atenta contra el interés general en lo que respeta al libre uso de las zonas reservadas como espacio público, pues obstaculizan el paso vehicular y el derecho de locomoción en condiciones seguras tranquilas que le asiste a todo ciudadano, además, lo cierto es que por mandato constitucional el interés social prima sobre el particular, luego no se puede anteponer circunstancias particulares, cuando de un derecho de la comunidad se trata, para el caso en estudio no es viable alegar la protección de un derecho individual como es el del trabajo, para invadir las zonas destinadas al uso y goce de la comunidad en general."

Prosiguiendo con los mecanismos adoptados para dar cumplimiento de toda la normatividad en la recuperación del Espacio Público, una vez realizada la sensibilización y socialización, si persiste la Ocupación Indebida del Espacio Público, tanto de personas de forma estacionaria o ambulante como para personas que se encuentran inscritas como personas naturales en Cámara de Comercio, como también para las personas jurídicas, se entra a realizar un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual se contempla en la **Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"** TÍTULO III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO de los artículos 47 y s.s. del mismo, donde se busca en realizar la aplicación de las sanciones a que en Derecho halla lugar para cada caso.

Que hasta el momento se desarrollan unas actividades específicas para el personal contratado de conformidad con el objeto a contratar, a saber:

1- Desarrollar actividades encaminadas sobre el buen uso del Espacio Público, con la implementación del proyecto de concientización ciudadana de no comprar en la calle, la cual comprende la ilustración sobre el tema en una conversación que se sostiene con el transeúnte y se sella el compromiso con un acta de compromiso.

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO OPERACIONAL DE RECUPERACION DEL ESPACIO"

- 2- Realizar sensibilizaciones a la comunidad mediante conversatorios a través de los guardas de espacio público, en el que recalca que al comprar artículos de dudosa procedencia no les dan la plena garantía para su uso o consumo.
- 3- Realizar actividades tendientes al apoyo que se le brinda a la policía nacional para el Control y Vigilancia del Espacio Público, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 027/2003 que regula la ocupación Indebida del Espacio público.
- 4- Asistir como acompañamiento cuando sea necesario a los operativos de recuperación del Espacio Público, realizando despejes de visas, andenes, áreas de espacio público ocupadas, o, cuando la labor de persuasión de haya agotado.
- 5- Apoyar la ejecución de los operativos adelantados por esta dependencia en cumplimiento a lo reglamentado en los decretos 027/2003 y 141 de 2011 ya que es deber del estado velar por la protección e integridad del espacio público y evitar la contaminación visual.
- 6- Acompañar a esta dependencia en las actividades programadas de seguimiento vigilancia y protección del espacio público.
- 7- Efectuar operativos nocturnos de recuperación de Espacio Público y los de Publicidad Exterior Visual en acompañamiento a la Policía Nacional.
- 8- Atender con el debido respeto a todas las personas que soliciten información o documentos con respecto a las actividades encomendadas.
- 9- Presentar informe mensual de actividades para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales.

Cabe resaltar que en caso de incumplimiento de algunas de las actividades enmarcadas anteriormente acarreará la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios o en su defecto no se tendrá en cuenta a la persona para el próximo periodo de contratación.

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO OPERACIONAL DE RECUPERACION DEL ESPACIO"

En este orden de ideas podemos analizar cómo se delimitan unas políticas y medidas claras que tienen como finalidad la recuperación defensa y organización del espacio público de la ciudad, de forma que garantice el acceso y disfrute ordenado por parte de toda la comunidad villavicencense.

Por lo anteriormente expuesto, esta dependencia

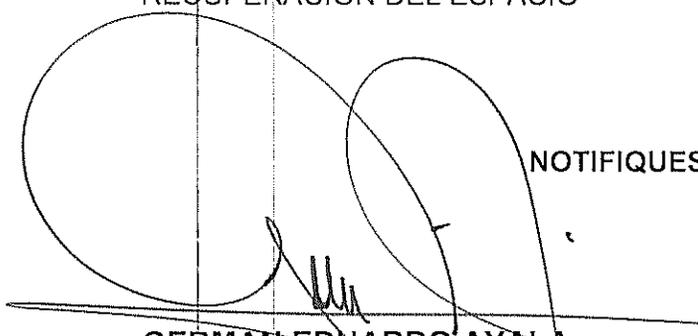
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTESE el presente documento anexo denominado "PROTOCOLO OPERACIONAL DE RECUPERACION DEL ESPACIO" a fin de darle cumplimiento a lo mencionado del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Las Disposiciones Contempladas en este protocolo son de obligatorio cumplimiento para el Personal encargado de ejecutar actividades tendientes a la Recuperación del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO: Se anexa (2) folios "PROTOCOLO OPERACIONAL DE RECUPERACION DEL ESPACIO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN EDUARDO AYALA
Secretario de Control Físico